

Dpto. Tributario / Octubre 2026

Facturación electrónica B2B y Verifactu: nuevos plazos para su obligatoriedad

La publicación en el BOE, el pasado 5 de octubre de la Orden HAC/1028/2026, activa el calendario de la implantación de la **facturación electrónica en las operaciones entre empresarios y profesionales (B2B)**.

De acuerdo con los plazos previstos en el Real Decreto 238/2026 y lo establecido en la citada orden ministerial, la facturación electrónica resultará obligatoria a partir de las siguientes fechas:

- **Los empresarios y profesionales, cuyo volumen de operaciones sea superior a 8 millones de euros:** transcurridos 12 meses desde la entrada en vigor de la orden, es decir, el **6 de octubre de 2027**.
- **El resto de empresarios y profesionales:** transcurridos 24 meses desde la entrada en vigor de la orden, es decir, el **6 de octubre de 2028**.

Asimismo, es importante diferenciarlo de las obligaciones derivadas del Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación, conocido como Verifactu, puesto que ambas regulaciones tienen finalidades y requisitos distintos.

La facturación electrónica B2B regula la emisión, transmisión, recepción y seguimiento de las facturas entre empresas y profesionales, mientras que Verifactu se refiere a los requisitos de integridad, conservación y trazabilidad que deben cumplir los registros generados por los sistemas informáticos de facturación.

En relación con el **Verifactu**, 5 de octubre de 2026, el Ministerio de Hacienda publicó una nota informativa en la que anunció su intención de **aplazar hasta octubre de 2028 la obligatoriedad de adaptar los sistemas informáticos de facturación**.

No obstante, este aplazamiento se encuentra **pendiente de aprobación y publicación en el BOE**, por lo que, hasta que se formalice la correspondiente modificación, continúan vigentes los plazos del 1 de enero de 2027 para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del 1 de julio de 2027 para el resto de empresarios y profesionales.

